



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 12 de diciembre d e 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 00614 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acorde con lo ordenado en el numeral 7 del artículo 90 del C. G del P., acredítese documentalmente conforme a lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022 haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. Acredítese haber dado estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
3. Alléguese la prueba de existencia y representación legal de quien se pretende demandar conforme lo dispone el artículo 85 de C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 92 del 13 de diciembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria